



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Ref.	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	CAROLINA PINEDA VELÁSQUEZ
Accionado	INSPECCIÓN DE POLICÍA DE HERVEO TOLIMA
Radicación Juzgado	7334740890012022-00028-00.
Auto N°	186.

Para los fines previstos en el apartado final del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se vincula al trámite de esta acción a **todos los herederos** que intervinieron dentro de la querella que acá es objeto de tutela, tramitada en la **Inspección Urbana de Policía de Herveo Tolima**, integrando con ello el contradictorio (litisconsorcio necesario).

COMISIONÉSE para tal fin a la **Inspección Urbana de Policía de Herveo Tolima** para que **NOTIFIQUE** a los herederos —*intervinientes dentro de la querella objeto de tutela que se tramita en esa Inspección*— de esta providencia y las demás decisiones que en el trámite de la presente acción constitucional se profieran, y a su vez **CORRA TRASLADO** de la demanda de tutela con sus anexos y auto admisorio en físico y/o de manera virtual, con plena observancia de la Ley 2213 de 2022 que le dio vigencia permanente al Decreto 806 de 2020.

Para ello se les concede a los vinculados el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente a la entrega del traslado, para que se pronuncien al respecto, soliciten o aporten las pruebas que pretenda hacer valer. **EFFECTUADAS** las notificaciones la **Inspección Urbana de Policía** deberá remitir al correo de este Despacho Judicial constancia de ello, para controlar el término correspondiente. **OFÍCIÉSE** como se haga necesario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/87>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.